



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM**

**CONVOCATORIA 2025-2**

**RENOVACIÓN**

En el marco del Programa de Becas Elisa Acuña, la Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y el artículo 70, numeral V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP)

**CONVOCA**

A las coordinaciones de los programas de posgrado que forman parte del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM, a postular al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus lineamientos de operación, para obtener la Beca para Estudios de Posgrado en la UNAM, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Objetivo**

Apoyar al alumnado que contó con beca para estudios de posgrado en la CGEP en el semestre 2025-1, inscrito de tiempo completo y en la modalidad presencial, en los planes de estudios de maestría o doctorado de la UNAM señalados en los Lineamientos de Operación de esta convocatoria; que no cuente con un apoyo económico para el mismo fin y que no perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral de más de ocho (8) horas a la semana, con el fin de contribuir a su permanencia en el programa de posgrado y así fortalecer su trayectoria académica.

**Condiciones generales**

1. El Comité de Becas de la CGEP podrá aprobar la renovación de la beca, al alumnado inscrito que fue beneficiado en el semestre 2025-1 de acuerdo con la suficiencia presupuestal, y siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
  - a. Se encuentre inscrito en alguno de los planes de estudios de maestría y doctorado de la UNAM señalados en los Lineamientos de Operación de esta convocatoria, de tiempo completo y en modalidad presencial, en el semestre escolar vigente al momento de solicitar la beca.

- b. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cero (8.0) en el semestre inmediato anterior.
  - c. No recibir o haber recibido una beca, financiamiento o apoyo económico para cursar el mismo nivel de estudios de posgrado, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
2. Los comités académicos de los programas de posgrado deberán establecer los criterios académicos que consideren pertinentes para la prelación de candidaturas a la beca.
  3. El alumnado podrá realizar actividades remuneradas, las cuales podrán durar hasta ocho (8) horas a la semana.
  4. No serán consideradas las solicitudes del alumnado que:
    - a. Tenga adeudo en alguno de los programas de apoyo administrados por la CGEP o por cualquier otra entidad o dependencia de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
    - b. Haya causado cancelación con anterioridad, en algunos de los programas de becas de la UNAM o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, por incumplimiento de obligaciones académicas como becario.
    - c. Reciba de manera simultánea otra beca o apoyo económico para el mismo fin, otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
  5. El monto mensual de la beca:
    - a. Será otorgado de forma mensual por parte de la CGEP a través de transferencia electrónica a una cuenta de una institución bancaria mexicana, a nombre de la persona beneficiaria, en pesos mexicanos, la cual será gestionada por el alumnado.
    - b. Será calculado en Unidades de Medida de Actualización (UMAS):
      - Maestría 4.5
      - Doctorado 6.0
    - c. Se transferirá a mes vencido y, en el caso del mes de diciembre, por el cierre presupuestal del año fiscal,

el pago se realizará antes del último día laboral de la Universidad, acorde al Calendario Escolar aprobado por el Colegio de Directores de las Facultades y Escuelas y por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario.

6. El Comité de Becas de la CGEP evaluará las solicitudes de beca, determinará si cumplen con los requisitos para ser beneficiarias y aplicará los siguientes criterios de priorización:
  - a. Ser persona indígena o afromexicana por autoadscripción.
  - b. Estar en una situación de discapacidad.
7. El Comité de Becas de la CGEP se reserva el derecho de asignar el número de becas de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente al momento de la asignación.

#### Procedimiento y documentación para entregar

El alumnado solicitante deberá:

1. Registrar su solicitud del 18 al 24 de marzo de 2025 en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
2. Cargar los siguientes documentos en formato PDF no mayor a 6Mb (seis megabytes):
  - a. Comprobante de Reinscripción oficial al semestre 2025-2, con Código QR validado por la coordinación de del programa de posgrado en el que está inscrito.
  - b. Certificado de estudios con promedio de licenciatura para el alumnado de maestría, y de maestría para el alumnado de doctorado.
  - c. Carta compromiso firmada, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y los lineamientos de operación. Disponible en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
  - d. Ficha de datos personales, disponible en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
  - e. Estado de cuenta de la institución bancaria mexicana con una vigencia mínima de tres (3) meses.
  - f. CURP disponible en la página web: <https://www.gob.mx/curp/>
  - g. Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia mínima de un (1) mes.
  - h. Constancia del centro de trabajo que indique el número de horas que labora a la semana.

3. Las coordinaciones de los programas de posgrado deberán:

- a. Revisar en el Sistema SIAAP, que la documentación proporcionada por la persona solicitante corresponda a lo solicitado en esta convocatoria, del 25 al 31 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
- b. Entregar en las oficinas de la CGEP, ubicadas en la PB del edificio "H" de la Unidad de Posgrado (Circuito de los Posgrados, Ciudad Universitaria, CD MX) el día 31 de marzo de 2025 los siguientes documentos, disponibles en el Sistema SIAAP:
  - Oficio de postulación dirigido a la persona titular de la CGEP.
  - Formato de orden de prelación por plan de estudios con numeración consecutiva.

Además, en un documento aparte, la descripción de los criterios que el comité académico utilizó para la asignación del orden de prelación.

4. El listado del alumnado al que le sea asignada una beca será publicado en la página de internet de la CGEP: <https://www.posgrado.unam.mx/becas-y-apoyos/becas-unam/>, a más tardar 30 (treinta) días hábiles después de que la coordinación del programa de posgrado haya entregado las postulaciones. Adicionalmente, mediante oficio dirigido a las personas titulares de las coordinaciones de los programas de posgrado, la Subdirección de Programas Institucionales comunicará los nombres de las y los beneficiarios de la beca.

#### De los asuntos no previstos

Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria y en sus Lineamientos de Operación será resuelta por la persona titular de la CGEP, previa opinión del Comité de Becas de la CGEP y, de ser el caso, de la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.

#### Lineamientos de Operación

Los Lineamientos de Operación de la presente Convocatoria, pueden ser consultados en la página web: <https://www.posgrado.unam.mx/becas-y-apoyos/becas-unam/>

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
**Cd. Universitaria, Cd. Mx. 18 de marzo de 2025**

**DRA. CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos  
a los establecidos en el programa".*

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA GENERAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM**

**CONVOCATORIA 2025-2**

**RENOVACIÓN**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**

**I. PARTICIPANTES**

1. La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP) es la responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrado, definidas en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y 70, fracción V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP), así como de establecer los criterios documentales y administrativos para el otorgamiento de becas y notificar las decisiones del Comité de Becas a las coordinaciones de los programas de posgrado.
2. Las coordinaciones de los programas de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, son las responsables de gestionar y validar si la información del expediente electrónico del alumnado corresponde a lo solicitado por sus comités académicos y en la Convocatoria; postular a las personas candidatas a beca ante el Comité de Becas de la CGEP e informar al alumnado de manera oficial el resultado de su solicitud.
3. Los comités académicos de los programas de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, son los responsables de revisar las solicitudes de beca y determinar el orden de prelación, a partir de los criterios académicos.
4. El Comité de Becas de la CGEP es responsable de determinar el número de becas que se asignarán en función del presupuesto disponible, respetar el orden de prelación asignado por el comité académico del programa de posgrado y aplicar los criterios de priorización señalados en la convocatoria.

**II. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

1. El Comité de Becas de la CGEP podrá aprobar la renovación de la beca, al alumnado inscrito que fue beneficiado en el semestre 2025-1, en uno de los planes de estudios de maestría o doctorado de la UNAM que se enlistan a continuación:
  - a. Maestría en Administración
  - b. Maestría en Estudios en Relaciones Internacionales
  - c. Maestría en Finanzas
  - d. Doctorado en Ciencias de la Administración
  - e. Doctorado en Ingeniería en Exploración y Explotación de Recursos Naturales
2. La beca cubrirá el número de semestres faltantes para que las personas becarias completen sus estudios en los plazos previstos en el plan de estudios en el que se encuentre inscrito, siempre y cuando se cuente con el presupuesto del Programa de Becas Elisa Acuña.
3. El monto mensual de la beca equivale a las siguientes Unidades de Medida y Actualización (UMA):  
Maestría 4.5  
Doctorado 6.0
4. El monto de la beca, se pagará mensualmente, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por la persona solicitante.

5. Esta beca es compatible con el apoyo para realizar actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, así como con las becas y apoyos de conectividad y tabletas otorgadas por la UNAM.
6. Las y los becarios podrán realizar actividades remuneradas, las cuales podrán durar hasta 8 (ocho) horas a la semana.
7. El dictamen emitido por el Comité de Becas de la CGEP será inapelable.

### **III. REQUISITOS**

La persona solicitante deberá:

1. Estar inscrita en el semestre escolar 2025-2, en tiempo completo y en la modalidad presencial.
2. Capturar su expediente electrónico con extensión PDF en el Sistema de Información Académico Administrativo de Programas de Posgrado (SIAAP).
3. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cero (8.0) en el semestre inmediato anterior.
4. Cumplir con lo establecido en la carta compromiso señalada en la convocatoria.
5. No recibir de manera simultánea, otra beca para el mismo fin, otorgada por la UNAM o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

### **IV. MOTIVOS DE RECHAZO**

La persona solicitante no será considerada para el otorgamiento de la beca cuando:

1. Incumpla con alguno de los requisitos.
2. Su expediente digital esté incompleto o no se encuentre en el sistema por causas atribuibles a su persona.
3. Omita información pertinente o presenten documentación alterada o falsa.
4. El comité académico del programa de posgrado no la postule.
5. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o preste servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de ocho (8) horas a la semana.
6. Haya causado cancelación con anterioridad, en alguno de los programas de becas de la UNAM o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, por incumplimiento de obligaciones académicas como becario.
7. Realice o haya realizado estudios de posgrado al nivel que aplica.

### **V. OBLIGACIONES**

La persona becaria se obliga a:

1. Realizar sus estudios en tiempo completo y en la modalidad presencial en el programa de posgrado en el que esté inscrita y para el cual se le otorgó la beca.
2. Inscribir y aprobar la totalidad de las actividades académicas establecidas en el plan de estudios en el que está inscrita esto es, no haber obtenido calificación de 5 (cinco), NA (No Acreditada) o NP (No Presentado).
3. Proporcionar información veraz, oportuna y verificable que requiera la universidad, acorde con la normatividad vigente.
4. Actualizar los datos personales y escolares cuando le sean solicitados.
5. Mantener comunicación permanente con la coordinación de su programa de posgrado respecto a cualquier circunstancia que afecte su situación como persona becaria.
6. Notificar a la CGEP, cualquier cambio en su situación escolar o laboral.
7. Informar inmediatamente a la CGEP en caso de cambio en alguno de los datos bancarios.
8. No percibir ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o prestar servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o

- privada, a excepción de las ocho (8) horas a la semana.
9. Reintegrar el excedente de beca que se pudiera generar a partir de la fecha del incumplimiento a los presentes lineamientos de operación, la convocatoria vigente y a la carta compromiso.
  10. En caso de no reintegrar el monto excedente, no podrá ser beneficiada con otro apoyo de la CGEP y, en su caso se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución del recurso.
  11. Brindar un trato digno, atento y respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

## **VI. EVALUACIÓN SEMESTRAL**

La persona becaria deberá cargar, durante la primera semana del inicio del siguiente semestre, en el apartado "evaluación semestral" del SIAAP archivos con extensión PDF, no mayores a 6 Mb (megabytes) correspondientes a:

- a. Formato de evaluación debidamente llenado.
- b. Comprobante de reinscripción.
- c. Constancia de actividades académicas para Beca.
- d. Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria SAT), con una vigencia mínima de un (1) mes. Si existiera alguna situación que amerite aclaración sobre este requisito, deberá adjuntar una carta.
- e. Constancia del centro de trabajo que indique el número de horas que labora a la semana.

## **VII. TERMINACIÓN**

La beca se dará por terminada cuando la persona becaria haya concluido el periodo de asignación.

## **VIII. CANCELACIÓN**

La beca se dará por cancelada cuando la persona becaria:

- a. Incumpla con lo dispuesto en los presentes lineamientos de operación, en la convocatoria vigente o en la carta compromiso. En este caso, no podrá ser beneficiaria de ningún otro apoyo de la CGEP.
- b. Realice un cambio de plan de estudios de la UNAM. No aplica para el cambio de inscripción en planes de estudios modificados.
- c. Obtenga un desempeño no satisfactorio en la Evaluación Semestral.
- d. Omite información pertinente o proporcione documentación alterada o falsa.
- e. Renuncie por escrito de manera voluntaria y explícita a la beca.
- f. Se detecte la duplicidad con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por la UNAM o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; en ese caso, se consultará a la persona becaria qué apoyo mantendrá, siendo cancelada la beca descartada. De no existir una respuesta por parte de la persona becaria en el plazo de 15 (quince) días, la CGEP cancelará esta beca.
- g. Cometa una falta a la Legislación Universitaria y sea sancionada por ello.
- h. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, que exceda las ocho (8) horas a la semana.
- i. Se encuentre privado(a) de su libertad por sentencia que haya causado ejecutoria, sin derecho a conmutación de la pena, o
- j. Haya fallecido.

En todos los casos a excepción del inciso i., el alumnado a quien se le cancele la beca está obligado a reintegrar a la CGEP el monto excedente que se le haya entregado con posterioridad a la cancelación.

En los supuestos previstos en los incisos e y g deberán reintegrar el monto impropio desde el momento en que la persona beneficiaria perciba recursos simultáneos.

En caso de que la persona becaria obtenga una calificación de NP deberá reintegrar la totalidad del recurso que se le haya otorgado durante el semestre para realizar sus estudios.

Si el alumnado no reintegra el monto otorgado, no podrá ser beneficiado con ningún otro apoyo de la CGEP y se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución de dicho monto.

## **IX. OTROS**

1. Las personas becarias del posgrado de la UNAM, podrán solicitar los apoyos que se les brindan, a través de las convocatorias de actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes.
2. Las becas que se encuentran en el marco regulatorio de los presentes Lineamientos pertenecen al Programa de Becas Elisa Acuña, están sujetas a la suficiencia presupuestal que haga el Gobierno Federal a la UNAM a través del Programa de Egresos de la Federación.

## **TRANSITORIO**

*ÚNICO.* Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor, a partir del día de su publicación en el portal web de la CGEP y dejan sin efecto los Lineamientos de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM publicados en agosto de 2024.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Cd. Universitaria, Cd. Mx. 18 de marzo de 2025**

**DRA. CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ  
COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*